



Bogotá D.C., martes 05 de junio de 2018



Al responder cite este Nro.
20184310356411

GFT

Señores
COMITÉ TRIPARTITO NACIONAL - CTN
Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas -
ETI Colombia
Calle 43 No 57 - 31 CAN Código Postal: 111321
Ciudad

Asunto: Seguimiento ronda de comentarios Comité Tripartito Nacional ETI-Colombia.

Respetados señores,

En atención al seguimiento de la ronda de comentarios que el Comité Tripartito Nacional (CTN) ha solicitado a los miembros y organismos estatales que acompañan el proceso ETI Colombia (Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas) sobre las observaciones realizadas en el **Informe de Validación respecto al Requisito 5.2 Transferencias Subnacionales**, en adición a los comentarios previamente compartidos, nos permitimos hacer énfasis en los siguientes puntos:

a. La fórmula de distribución de los ingresos por concepto de regalías es definida en el marco del **Sistema General de Regalías (SGR)**, creado por la Constitución Política de Colombia (artículos 360 y 361) y regulada por la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

b. La distribución del presupuesto de los recursos del SGR entre fondos y beneficiarios se realiza de manera bienal¹ y son publicadas en el Diario Oficial a través de la Ley o Decreto de Presupuesto del Sistema General de Regalías, así: i) Decreto 4950 de 2011 determino la distribución para la vigencia fiscal 2012, ii) Ley 1606 de 2012 determino la distribución para el bienio 203-2014, iii) Ley 1744 de 2014 determino la distribución para el bienio 2015-2016 y iv) Decreto 2190 de 2016 determino distribución para el bienio 2017-2018.

c. Si bien el SGR puede resultar complejo por su amplio desarrollo normativo y operativo, es importante indicar que es un sistema ordenado, creado por la Constitución, por lo tanto, una evaluación de discrepancias entre lo **presupuestado y lo ejecutado**, se basa en la distribución determinada en la fórmula y lo plasmado en el presupuesto bienal, proceso de cotejo que sólo es posible a lo largo de un espacio de tiempo que trasciende a más de un año (lo presupuestado y lo ejecutado presentan vigencias fiscales diferentes). Previendo esta complejidad, por mandato constitucional se crearon los

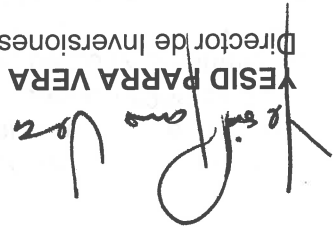
¹ De acuerdo con lo establecido en artículo 65 de la Ley 1530 de 2012, el presupuesto del SGR abarca una bienalidad, la cual comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente a su inicio.

Organos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) que constituyen el mecanismo legal para la aprobación del uso de los fondos provenientes de regalías y el **Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE)**, para el seguimiento de las inversiones de los recursos del SGR.

d. El SMSCE incluye herramientas como Gesproy que permite el reporte y seguimiento de información de los proyectos ejecutados con recursos del SGR, al que se le suman otros sistemas creados por el DNP de apoyo a la gestión que permiten soportar la trazabilidad de los recursos de regalías como SICODIS y Mapa Regalías. Estas dos últimas herramientas de acceso público para los ciudadanos y debidamente socializadas e implementadas en todo el territorio nacional.

En conclusión, teniendo en cuenta que los Informes EITI Colombia divulgan la normatividad vigente y la distribución y asignación de los recursos de regalías, se debe considerar que la fórmula de reparto y los cálculos de distribución son de carácter público (ver anexo), disponibles para cualquier ciudadano, por lo tanto, estimamos que lo señalado en el Requisito 5.2 del Estándar EITI al establecer que **"Los países implementadores deberían divulgar la fórmula mediante la cual se hace el reparto de los ingresos, si existe, así como toda discrepancia entre la cantidad de la transferencia calculada según la fórmula de reparto de ingresos y la cantidad que efectivamente se transfiriese entre el gobierno central y cada organismo subnacional en cuestión"**, se aborda con suficiencia de acuerdo con los puntos anteriores y se complementa ampliamente en el suplemento **ABC de Regalías** preparado por la Secretaría Técnica Nacional (http://www.eiticolombia.gov.co/sites/default/files/inline/files/220518_ABC_sistema_gral_regalias.pdf)

Atentamente,


YESID PARRA VERA

Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Anexo: en tres (4) Folio. Anexo 1. Marco normativo de distribución de los recursos del SGR.

CC Cowater Sogema Validador Independiente, Ontario - Canada
Secretaría Internacional de EITI, Oslo, Noruega

Revisó: José Mauricio Vega Lopera.